



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/026_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33, 47 Y 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO QUETZALCÓATL MOCTEZUMA PEREDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la **iniciativa que reforma los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/026_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 26 de noviembre de 2015, fue presentada la **iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcoatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 27 de noviembre de 2015 e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Cuando se habla de educación en México, es necesario plantear que existen diferencias por género que se dan al interior del mundo escolar y que al parecer las políticas gubernamentales ignoran. Hablar de grupos de población constituye un factor importante, pero no suficiente, para el objetivo de elevar la calidad educativa, la cual debe buscar equidad genérica que otorgue el mismo valor a las personas independientemente de su sexo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/026_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La evaluación, los planes, programas, agendas estadísticas, discursos oficiales y materiales educativos mantienen de lado el tema de género entre los educandos. El promovente cuestiona si se conoce a quién afecta más, a hombres o a mujeres, la problemática de la desigualdad en la oferta educativa, el analfabetismo, la deserción o la reprobación.

Plantea que las causas de la violencia contra las mujeres se encuentran en la discriminación de género, las normas sociales y los estereotipos de género que la perpetúan. Establece que la mejor manera de contrarrestar la violencia de género es prevenirla desde sus orígenes y causas estructurales. La prevención debe comenzar en las primeras etapas de la vida mediante educación que promueva relaciones de respeto e igualdad de género. El trabajo con niños y jóvenes es la mejor opción para lograr un progreso rápido y sostenido en materia de prevención y erradicación de la violencia de género.

La prevención implica respaldar la implementación de los acuerdos convenidos en el 57º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en donde se hizo hincapié en la prevención a través de la promoción de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y el disfrute de los derechos humanos. Significa conseguir que el hogar y los espacios públicos sean más seguros para las mujeres y niñas, procurar la autonomía económica y la seguridad de las mujeres, y aumentar la participación de las mujeres y su poder de decisión en el hogar y las relaciones, así como en la vida pública y la política.

El trabajo con hombres y niños ayuda a acelerar el progreso en materia de prevención. Ellos pueden cuestionar las desigualdades y las normas sociales profundamente arraigadas que perpetúan el control y el poder que los hombres ejercen sobre las mujeres. La concientización y la movilización



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/026_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

comunitaria, incluso a través de los medios de comunicación y los medios sociales, es otro componente importante de una estrategia de prevención efectiva.

Si se quiere cumplir con el mandato de una alta calidad educativa, es necesario ir más allá de las cifras cuantitativas e investigar las razones o los determinantes de estas diferencias genéricas. Hay que introducirse en las diversas culturas, modos de actuación, valores y tradiciones que permean en todo el territorio nacional para rectificar los parámetros preestablecidos y los marcos teóricos.

En lo referente a los contenidos de los programas escolares, hay que excluir de ellos la marcada diferenciación de papeles masculinos y femeninos que impiden a las mujeres escoger libremente actividades y formas de vida que las orillan a destinar su tiempo a los trabajos domésticos del grupo familiar alejándolas de un desarrollo personal autónomo y profesional. El desarrollo de un país ve a la educación como el medio que permite al individuo ejercer sus derechos fundamentales y satisfacer sus necesidades al participar íntegramente en la evolución de la sociedad.

Incluir la aplicación del análisis de género en la Ley General de Educación vigente cumple con los convenios internacionales ratificados por México y a su vez contribuye a que se proporcionen nuevos modelos que aporten a la solidaridad entre hombres y mujeres.

Estas razones han sido previamente analizadas y sustentadas por organizaciones de la sociedad civil como el Instituto de Cultura para la Prevención de la Violencia en la Familia, Mujeres por la Salud, Mujeres por la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/026_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Justicia y Mujeres por la Tranquilidad en el Hogar y han proporcionado el sustento para someter a su consideración el presente

Decreto que reforma y adiciona a los artículos 33, 47 y 75 de La Ley General de Educación

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las actividades siguientes:

...

XIII. Desarrollarán programas tendientes a promover y difundir la erradicación de la violencia y de perspectiva de género a fin que los padres de familia apoyen en igualdad de circunstancias los estudios de sus hijos y los de sus hijas, y a otorgar estímulos e incentivos que permitan que las niñas gocen de igual manera que los niños las oportunidades educativas.

XIV. Realizar las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 47. Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse:

...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/026_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.

Las autoridades educativas pondrán especial cuidado en que los contenidos de los planes y programas den a los educandos una nítida visión del concepto de erradicación de la violencia e igualdad de las personas, de equidad y respeto entre ambos géneros y del significado e importancia de los derechos humanos.

Artículo 75. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

...

XII. Actuar en contra de lo estipulado en el artículo 42 de esta Ley.

XIII. Incumplir con cualquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de octubre de 2015.

Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica)

IV. CONSIDERACIONES

1. La Comisión Dictaminadora concuerda en que la educación es un medio fundamental para contribuir al desarrollo de las personas y a la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/026_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

construcción de una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres. Coincide en que la violencia relacionada con el género se da en todos los ámbitos, en que constituye un fenómeno extendido con características y matices diferentes, y en que se considera un problema de urgente atención y resolución. La Comisión es consciente de la existencia de estereotipos sociales que perpetúan modelos de coacción, discriminación y violencia contra las mujeres y otros grupos vulnerables. Entiende que las personas experimentan la discriminación en un contexto social, económico y cultural determinado en donde se construyen y reproducen los privilegios y las desventajas, tal y como lo señala el documento *Protocolo para juzgar con perspectiva de género, Haciendo realidad el derecho a la igualdad*, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2015. Por ello, es un hecho que la educación de calidad busca la disminución, y eventual eliminación, de los roles y estereotipos de género que están presentes en niveles administrativos, educativos y escolares, en las relaciones de trabajo y de convivencia, así como en los procesos educativos. La Comisión Dictaminadora destaca que las leyes vigentes abordan la temática de la iniciativa en comento, observando que las modificaciones propuestas a los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación se encuentran previstas en diversos numerales de la propia legislación, lo cual, en términos de técnica legislativa, duplica contenidos generando redundancia normativa. En sustento de lo anterior, se expone lo siguiente:

2. El artículo 32 de La Ley General de Educación establece que "Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, **una mayor equidad educativa**, así como el

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

logro de la **efectiva igualdad en oportunidades** de acceso y permanencia en los servicios educativos.”

3. El artículo 33 de la misma Ley establece en las fracciones VII, VIII y XV lo siguiente:

VII.- Realizarán **campañas educativas** que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria;

VIII.- Desarrollarán **programas con perspectiva de género**, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

(...)

XV.- Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la **igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar** y el respeto a sus maestros;

4. El artículo 8 de la Ley General de Educación funda que “El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/026_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; **luchará contra** la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, **los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado** orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.”

Adicionalmente, el apartado III del mismo artículo menciona:

III.- Contribuirá a la **mejor convivencia humana**, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e **igualdad de derechos de todos** los hombres, **evitando los privilegios** de razas, de religión, de grupos, **de sexos** o de individuos, y (...)

5. Es relevante mencionar que México está comprometido con la igualdad, la no discriminación y la perspectiva de género desde el ámbito nacional e internacional. El documento *Protocolo para juzgar con perspectiva de género, Haciendo realidad el derecho a la igualdad*, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2015, destaca que el Estado mexicano reconoce que la discriminación es una forma de violencia. México firmó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la cual establece en su artículo 5to que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/026_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

6. A nivel nacional, resulta importante señalar que el Gobierno Federal, mediante la Secretaría de Educación Pública y la Subsecretaría de Planeación y Evaluación Educativa, trabaja en la instrumentación de políticas públicas enfocadas en impulsar la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
7. En abono a lo comentado, la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género, adscrita a la Secretaría de Educación Pública, trabaja en el cumplimiento de tres objetivos fundamentales en materia de equidad en la educación:
 - i. Establecer las bases para instaurar la política de igualdad sustantiva y de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género y contra las mujeres en el marco de los objetivos y atribuciones de la SEP y de lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 para evitar la reproducción de roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión,

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/026_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

la violencia y la discriminación entre mujeres y hombres que forman parte del Sistema Educativo Nacional.

- ii. Impulsar, en las áreas encargadas de normar y operar la oferta educativa de la Secretaría de Educación Pública, la incorporación de la perspectiva de género en planes y programas de estudio, libros de texto gratuito, materiales educativos, procesos de formación y profesionalización del personal docente, administrativo y directivo en la gestión escolar e infraestructura para evitar la reproducción de roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y la violencia de género para favorecer el acceso y permanencia de mujeres (niñas, jóvenes y adultas) en el Sistema Educativo Nacional y la conclusión oportuna de sus estudios.
 - iii. Consolidar al interior de la Secretaría el área responsable de coordinar la política de igualdad sustantiva y de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres que señala el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, estableciendo el marco normativo suficiente que le brinde atribuciones para una actuación objetiva.
8. En cuanto a la propuesta de reforma al artículo 75 de la Ley General de Educación, mencionamos que la propia fracción XIII del mismo artículo señala que es infracción de quienes prestan servicios educativos "Incumplir

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/026_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.”

Así pues, la modificación sugerida se encuentra contenida en el propio artículo que la iniciativa pretende modificar.

En virtud de lo presentado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 19 de abril de 2016.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente**



**Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria**



**Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria**



**Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria**



**Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria**

[Handwritten signature]



**Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria**

Rocío Matesanz S.



**Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria**

[Handwritten signature]



**Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria**



**Dip. Carlos Gutiérrez
García
Secretario**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario**



**Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria**



**Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria**



**Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante**



**Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante**



**Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante**

Juana Aurora Cavazos



**Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante**

Delfina Gómez



**Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante**

Gustavo Enrique Madero



**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez**
Integrante



**Dip. María del Carmen
Pinete Vargas**
Integrante



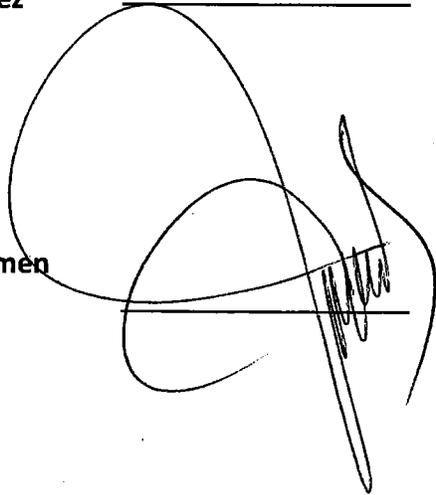
Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



**Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo**
Integrante



**Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-**
Integrante





COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Francisco Alberto Torres Rivas.- Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Luis Maldonado Venegas Integrante



Dip. Francisco Martínez Neri Integrante



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado



Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena.- Integrante

[Handwritten signature]



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33, 47 y 75 de la Ley General de Educación presentada por el Diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante**
